



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No- **320 - 12**

MÓNICA FRANCO POMBO
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva....",

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero, uno y cinco de marzo del año dos mil doce, conforme lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, concordante con el inciso primero del artículo 1 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril del 2011; Oficio Circular No. 0057 DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa del recurso venido en grado por apelación interpuesto por la ingeniera DIANA AMPARO RODRÍGUEZ ROBLES, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de Inspector (a) General del Colegio Nacional Técnico Agropecuario "Eloy Alfaro" de la parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; al respecto los miembros del cuerpo colegiado en mención, luego del estudio, análisis, valoración de los documentos que obran del expediente; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, asignó los siguientes puntajes:

Licenciado **JULIO PATRICIO HIDROBO LUNA**

MÉRITOS:

Título	12.00 puntos
Experiencia docente	02.00 puntos
Experiencia administrativa	03.00 puntos
Cursos o capacitaciones, libros, publicaciones, Artículos e investigaciones	01.00 puntos
SUB TOTAL	18.00 PUNTOS

OPOSICIÓN

Comprensión lectora	06.00 puntos
Conocimientos Específicos	32.90 puntos
Diseño del perfil del Proyecto De Gestión Educativa	05.80 puntos
Sustentación y Defensa Proyecto	05.90 puntos
Entrevista	03.00 puntos
SUBTOTAL	53.70 PUNTOS

SUMA TOTAL. 18.00 + 53.70 = 71.70 PUNTOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

320 - 12

INGENIERA DIANA AMPARO RODRÍGUEZ ROBLES.

MÉRITOS

Título	12.00 puntos
Cursos o capacitaciones, libros, publicaciones	
Artículos e investigaciones	02.00 puntos

Sub total 14.00 puntos

OPOSICIÓN

Comprensión lectora	05.70 puntos
Conocimientos específicos	27.10 puntos
Diseño del Perfil del Proyecto de Gestión Educativa	03.60 puntos
Sustentación y Defensa del Proyecto	03.50 puntos
Entrevista	02.30 puntos

Sub total 42.20 puntos

SUMA TOTAL: 14.00 + 42.20= 56.20 puntos.

QUE la ingeniera DIANA AMPARO RODRIGUEZ, obtiene en las pruebas de Oposición un total de 42.20 puntos, evidenciándose que no cumple con lo dispuesto en el inciso final del artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 0308-10 de 31 de marzo de 2010, el cual manifiesta: "Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 45.50 puntos en el concurso de oposición";

QUE los miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, una vez recalificados los méritos profesionales presentados por la recurrente, así como las pruebas de oposición, este organismo concluye, que los resultados proclamados y publicados en la página WEB del Ministerio de Educación, por la Comisión Calificadora provincial y ratificados por la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, se ciñen a las normas que regulan este tipo de concurso, en consecuencia, no habiendo modificación alguna que realizar, por unanimidad resuelven, CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, por el que ratifica los resultados proclamados y publicados en la página WEB del Ministerio de Educación, en relación al concurso de méritos y oposición para llenar el cargo vacante de Inspector (a) General del Colegio Nacional Técnico Agropecuario "Eloy Alfaro" de la parroquia San Francisco, declarando triunfador al licenciado JULIO PATRICIO HIDROBO LUNA, el cual se ejecuta mediante Memorando No. 034-CDPR 1-2012 de 19 de abril del 2012, suscrito por el señor Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Delegado Permanente de la Señora Subsecretaria de Apoyo, seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1;

QUE mediante escrito de 30 de abril del 2012, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de este Portafolio, signado con el número de trámite



320 - 12

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

MINEDUC-AC-2012-12404-E y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 2 de mayo del 2012, la señora ingeniera DIANA AMPARO RODRÍGUEZ ROBLES, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo de Inspector (a) General del Colegio "Eloy Alfaro" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, interpone para ante la señora Ministra de Educación Recurso Extraordinario de Revisión, fundamentada en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en contra de la Resolución de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, contenida en el Memorando N. 034-CDPR1-2012 de 19 de abril del 2012, suscrito por señor Víctor Hugo Vinueza Moreno, Delegado Permanente de la Señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; cuyo expediente administrativo es remitido mediante Memorando No. MINEDUC-SASRE-2012-00144-MEM de 14 de mayo del 2012, suscrito por el doctor Víctor Olivo Vinueza, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1.

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa de la señora Viceministra de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012. **2.-** La resolución adoptada por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, cumple la normativa establecida para estos casos; y, hasta la presente fecha no ha sido desvirtuada por la recurrente quien no ha aportado prueba o elemento alguno, que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la referida Comisión, carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente se demuestra que se han observado las reglas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; **3.-** Por las consideraciones expuestas, derivo en la resolución contenida en el Memorando No. 034- CDPER 1-2012 de 19 de abril del 2012 suscrito por el señor Víctor Hugo Vinueza Moreno, Delegado Permanente de la Señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; y, que en esta instancia de conocimiento por parte de la señora Viceministra de Gestión Educativa la Ing. DIANA AMPARO RODRÍGUEZ ROBLES, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo de Inspector (a) General del Colegio "Eloy Alfaro" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, no ha podido desvirtuar el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 0308-10 de 31 de marzo de 2010, el cual manifiesta: "Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 45.50 puntos en el concurso de oposición". **4.-** Además, la recurrente no explica el fundamento del Recurso en ninguna de las causales de admisión del presente Recurso Extraordinario de Revisión, prescrito en el artículo 178 reformado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. **5.-** Por lo expuesto el Recurso de Revisión interpuesto, carece de fundamentos de hecho y de derecho, y por tal deviene en improcedente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

320 - 12

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h),

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la señora ingeniera DIANA AMPARO RODRÍGUEZ ROBLES, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para optar por el cargo de Inspector (a) General del Colegio "Eloy Alfaro" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

14 JUN. 2012


DRA. MÓNICA FRANCO POMBO
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

cc.-Director Provincial de Educación Hispana de Imbabura
cc. Rector Colegio Nacional Técnico Agropecuario "Eloy Alfaro" Parroquia Sanfrancisco, Cantón Ibarra, provincia de Imbabura
cc. Ing. Diana Amparo Rodríguez Robles Casillero Judicial No. 149 Palacio de Justicia de Ibarra.
cc. Dra. Silvana Solís. Casillero Judicial No. 149 Palacio de Justicia de Ibarra.

Elaborado por: Rubico

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Cristián Escobar
07-06-2012